

CONTRATO DE SEGURO DE CAUCIÓN JURÍDICA.

COBERTURA TRADICIONAL: RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.

EL ASEGURADOR: FRANCESCA PAGLIUCA MORALES.

DIRECCIÓN: CALLE CUAUHTÉMOC EDIFICIO B, MZ 2, LT. 1, DEPTO 201, UNIDAD FIDEL VELZQUEZ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54760.

EL ASEGURADO: Medical Equipment Technology SMI SA de CV

DIRECCIÓN: CALLE 20 No. 2, COLONIA LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

EL TOMADOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECCIÓN: XX

VIGENCIA DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

MONTO DE LA CAUCIÓN JURÍDICA: \$0,000.00 (XXXXXX MIL XXXXXX PESOS 00/100 M.N.)

VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CONSULTOR MEDICO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

.FECHA DE VENTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

PRODUCTO VENDIDO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CARTA DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.

POR MEDIO DE LA PRESENTE EL QUE SUSCRIBE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RECONOCE TOTAL Y PLENAMENTE EL ADEUDO
EXISTENTE AL DÍA DE HOY Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$00,000.00 (XXXX
MILXXXX PESOS 00/100 M.N.)** DERIVADO DE LA (S) FACTURA (S) NÚMERO (S)
XXXXXXXXXXXX, POR LA COMPRAVENTE DEL EQUIPO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
A FAVOR DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

ASÍ MISMO, RECONOZCO QUE DICHA COMPRA LA REALICE A
CRÉDITO CON FECHA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CUBRIENDO SOLO LA CANTIDAD DE
\$00,000.00 (XXXX MILXXXX PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE **(PAGO EN EFECTIVO,
TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CHEQUE, ETC);** COMPROMETIENDOME A PAGAR LA
CANTIDAD RESTANTE EN UN PERIODO NO MAYOR A TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE
LA FECHA DE LA COMPRA, MEDIANTE PAGOS **(SEMANALES, QUINENALES, MENSUALES)**,
ESTANDO TOTALMENTE CONCIENTE QUE EN CASO DE MORA SOY ACREEDOR A UN
INTERÉS MORATORIO DEL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL MONTO FACTURADO.

ATENTAMENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN:

FOLIO, NUMERO O CLAVE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN JURÍDICA

Que celebran por una parte la **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL TOMADOR"**; por otra, el C. **RICARDO SOLACHE TAPIA**, quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ASEGURADO"**, y por último la C. **FRANCESCA PAGLIUCA MORALES**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL ASEGURADOR"** sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- **GLOSARIO.**- Para efectos de este contrato se entenderá por términos utilizados lo siguientes:

I.1- **CONTRATO.**-El contrato de seguro de caución jurídica.

I.2- **EL ASEGURADO.**- Titular de este contrato.

I.3- **EQUIPO.**- Equipo médico vendido al tomador.

I.4- **EL TOMADOR.**-Toda aquella persona física obligada al pago de las parcialidades a favor de EL ASEGURADO, por el EQUIPO comprado mediante el financiamiento ofrecido.

I.5- **EVENTO:** El incumplimiento de la obligación de EL TOMADOR en el pago de por lo menos DOS PARCIALIDADES, conforme a lo establecido en el contrato celebrado previamente entre EL ASEGURADO y EL TOMADOR.

I.6- **EL ASEGURADOR.**- Despacho jurídico representado por la C. Lic. Francesca Pagliuca Morales.

II.- Declara "EL TOMADOR":

II.1.- Ser una persona física, de nacionalidad -----, y que cuenta con facultades físicas y legales suficientes para celebrar el presente contrato.

II.2.- Ser -----, debidamente autorizado para ejercer la profesión en términos de la Cédula Profesional No. **XXXXXX** de la que se anexa copia para constancia.

II.3.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en **XX** **XXXXXX**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- Declara "EL ASEGURADO":

III.1.- Ser una persona física, de nacionalidad -----, y que cuenta con facultades físicas y legales suficientes para celebrar el presente contrato.

III.2.- Estar debidamente constituido para producir, embalar, distribuir, comprar y vender, cualquier tipo de equipo y/o producto médico que el Tomador necesita.

PRIMERA.- OBJETO.- “EL TOMADOR” se obliga a través del pago de la presente póliza a cumplir con las obligaciones contractuales contraídas con **“EL ASEGURADO”** en la operación de compraventa a crédito del **EQUIPO**, comprometiéndose a cubrirlo en los plazos estipulados para ello y que serán detallados en cláusulas posteriores; dentro de los términos y con las formalidades exigidas para ello. Y, en caso de que, **“EL TOMADOR”** incumpla con dicha obligación **“EL ASEGURADOR”** se compromete a realizar todas y cada una de las diligencias judiciales y extrajudiciales para recuperar la mayor parte o el total del adeudo que a la fecha del cobro **“EL TOMADOR”** tenga para con **“EL ASEGURADO”**, esto es, en el entendido de que **“EL ASEGURADOR”** solo se hace responsable de la recuperación de la mayor parte o el total del monto asegurado en la presente póliza. Para ello deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

A.- EL ASEGURADO dará aviso por escrito a **EL ASEGURADOR**, de la reclamación por el incumplimiento en el contrato de compraventa a crédito por parte de **EL TOMADOR**. **“EL ASEGURADOR”** intervendrá en primer lugar extrajudicialmente, con el propósito de mediar un acuerdo entre las partes. Siempre que este aviso se realice por escrito y con acuse de recibo, ya sea mediante correo electrónico o de forma personal.

B.- De no lograrse o no cumplirse dicho acuerdo con **“EL TOMADOR”**; **“EL ASEGURADOR”**, iniciará a petición de **“EL ASEGURADO”** el procedimiento judicial que corresponda y de acuerdo a la cobertura emitida de dicha Póliza, ante los tribunales competentes.

C.- Lo anterior, siempre y cuando **“EL ASEGURADO”** ya haya proporcionado a **“EL ASEGURADOR”**, la documentación a que alude la **cláusula segunda** del presente contrato.

D.- De igual forma **“EL ASEGURADOR”**, dará seguimiento al proceso judicial para lograr la recuperación de la mayor parte o el total del adeudo contraído por concepto de crédito del **EQUIPO** materia del contrato de compraventa; y en su caso, ofreciendo pruebas e interviniendo en el desahogo de las mismas, en la interposición de alegatos y en general en todas y cada una de las diligencias o audiencias en las que deba promover y/o actuar, incluyendo la contestación de agravios por apelaciones, la tramitación de los amparos directos o indirectos que pudieran derivarse del procedimiento instruido y la realización de los convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales con el inquilino.

E.- Todos los gastos originados por los procesos legales y por la prestación de servicios jurídicos hasta lograr la recuperación de la mayor parte o el total del adeudo contraído por concepto de crédito del **EQUIPO** materia del contrato de compraventa, a que se refiere el inciso D serán a cargo de **“EL ASEGURADOR”**, así como los honorarios de los abogados siempre que estos sean contratados por **“EL ASEGURADOR”**.

F.- “EL ASEGURADOR”, se reserva el absoluto derecho de decidir qué acciones deba iniciar para la recuperación del importe asegurado y sus accesorios; lo cual dependerá de la situación que guarde el asunto en el momento de la decisión.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL ASEGURADO”.- Dar aviso a **“EL ASEGURADOR”** por escrito recabando acuse de recibo haciéndole saber del incumplimiento del contrato de compraventa a crédito, en sus oficinas o por correo electrónico en día y horas hábiles, con el objeto de que **“EL ASEGURADOR”**, cuente con los elementos necesarios para prestar sus servicios legales materia de este contrato. **“EL ASEGURADO”** se obliga en caso de ser necesario a proporcionarle a **“EL ASEGURADOR”**:

- ✓ Carta Poder o Poder notarial a favor de las personas que **“EL ASEGURADOR”**, designe, o en su defecto su conformidad por escrito para dar intervención en autos del juicio que se tramite a dichas personas, para que en su nombre y representación le den seguimiento al proceso.
- ✓ Su firma en todos los documentos relacionados con el juicio, tales como demandas, promociones, apelaciones, nombramientos, etc.; y su conformidad de comparecer personalmente cuantas veces sean necesario ante las autoridades correspondientes y/o ante el departamento jurídico de **“EL ASEGURADOR”**

- ✓ Su conformidad por escrito de ceder y/o subrogar en cualquier momento sin limitación alguna **"EL ASEGURADOR"**, los derechos derivados del juicio, así como los derechos concernientes a la condenación y al cobro de gastos y costas de dicho procedimiento.
- ✓ Los datos generales de **"EL TOMADOR"**.
- ✓ El original de los contratos celebrados con **"EL TOMADOR"**, es decir, contrato de compraventa a crédito, facturas, notas de remisión, orden de pago, etc.
- ✓ Fotocopia de identificación de **"EL ASEGURADO"**.
- ✓ Expediente inicial para otorgamiento de crédito.
- ✓ La falta de alguno de los documentos antes mencionados (o cualquier otro que en su momento pudiera requerirse) o la omisión o error de datos en cualquiera de ellos o su incumplimiento, originaria que **"EL ASEGURADOR"**, quedara relevada de su responsabilidad al ser impedimento legal para interponer una demanda, seguir un procedimiento judicial o lograr una sentencia favorable y/o la ejecución de la misma.

TERCERA. CONCLUSIÓN O TÉRMINO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADOR". La responsabilidad de **"EL ASEGURADOR"**, respecto a los servicios jurídicos materia de este contrato cesará en el momento que ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- A. Cuando intervenga en el asunto cualquier otro abogado o representante nombrado por **"EL ASEGURADO"**, diverso a cualquiera que pertenezca a la firma que representa **"EL ASEGURADOR"**.
- B. Cuando **"EL TOMADOR"** en cualquier forma personal o judicial pongan a disposición de **"EL ASEGURADO"**, el importe de sus deuda moratoria; con o sin el consentimiento de este o llegue a un convenio con **"EL TOMADOR"** con o sin la intervención de **"EL ASEGURADOR"**, aún cuando ya se haya iniciado el procedimiento legal que se refiere al inciso "B" de la cláusula primera, en este último caso, **"EL ASEGURADO"** dará todas las facilidades a **"EL ASEGURADOR"**, para concluir cabalmente con dichos procedimientos.

CUARTA.- MONTO ASEGURADO. **"EL ASEGURADOR"** responderá de forma judicial y extrajudicial de conformidad con lo estipulado en las clausulas que antecede; en la recuperación parcial o total de la cantidad liquida que asciende a **\$0,000.00 (XXXX MIL XXXXXXX PESOS 00/100 M.N)**, misma que equivale al **20% / 30%** del monto total del precio facturado del **EQUIPO** vendido a **"EL TOMADOR"**; o, la cantidad que al momento de darse el **EVENTO** le adeude **"EL TOMADOR"** a **"EL ASEGURADO"**, en el entendido que dicha obligación jamás podrá superar el valor total del monto asegurado a **"EL ASEGURADOR"** por dicha transacción.

QUINTA.- PRIMA.- **"EL TOMADOR"** pagará de forma íntegra y completa a **"EL ASEGURADOR"** por concepto de prima de la presente póliza, la cantidad liquida que

resulte del **4%** del valor total factura del **EQUIPO** que **"EL TOMADOR"** haya adquirido a crédito con **"EL ASEGURADO"**, más el I.V.A. en caso de requerir facturación.

Pago que se realizará a más tardar al día siguiente de aquel en que se haya realizado la compraventa del **EQUIPO** a **"EL ASEGURADO"**, en caso de no realizarse el pago de la póliza en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, **"EL ASEGURADO"** no tendrá la obligación de enviar el **EQUIPO** hasta en tanto no se cumpla con el presente requisito, eximiendo a **"EL ASEGURADO"** de cualquier responsabilidad con **"EL TOMADOR"**.

SEXTA.- VIGENCIA DE LA PÓLIZA. Esta Póliza tiene una vigencia del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Esta Póliza quedara totalmente devengada sin la obligación ni responsabilidad alguna para **"EL ASEGURADOR"**, aun cuando no haya llegado al término de su vigencia, en los siguientes casos:

- A. En el momento en el que **"EL ASEGURADOR"**, y/o **"EL ASEGURADO"**, inicie el procedimiento legal en contra de **"EL TOMADOR"**, de conformidad con lo que señala el inciso "B" de la cláusula primera del presente contrato.
- B. Cuando por cualquier motivo **"EL TOMADOR"** devuelva el **EQUIPO** y este haya quedado a disposición de **"EL ASEGURADO"**.
- C. Por vencimiento de la vigencia de este contrato.
- D. Por haber transcurrido más de 6 meses de la compraventa del **EQUIPO** sin que **"EL ASEGURADO"** le haya notificado a **"EL ASEGURADOR"** la falta de cumplimiento de dos o más parcialidades del crédito otorgado a **"EL TOMADOR"**

SÉPTIMA.- EXCLUSIONES. **"EL ASEGURADOR"**, se eximirá de la prestación de servicios materia de este contrato, al ocurrir cualquiera de los casos:

- A. Cuando **"EL TOMADOR"** cuyo nombre aparece en la caratula de este contrato sea persona distinta al señalado en el contrato de compraventa a crédito.
- B. Cuando sean modificadas o alteradas las condiciones del contrato originalmente pactadas, sin consentimiento expreso o tácito de **"EL ASEGURADOR"**
- C. Cuando se viole cualquier otra cláusula del contrato o de sus anexos, distinta a las que exclusivamente se refieren a lo que está en la Póliza se conoce como "Evento".
- D. Cuando no haya sido pagado el importe total de este contrato.
- E. Cuando exista información incompleta o inexacta, dolo, mala fe, abuso o fraude por parte de **"EL TOMADOR"** o **"EL ASEGURADO"**, respeto a las reclamaciones formuladas a **"EL ASEGURADOR"**
- F. Por el fallecimiento de **"EL ASEGURADO"**.

OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS, DOLO Y MALA FE.- Las partes manifiestan que el presente contrato es la libre manifestación de sus voluntades, por lo que carece de dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que impida o nulifique la intención de las partes plasmada en el presente contrato., obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de sentencia ejecutoriada dictada por autoridad judicial.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la correcta y debida interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen expresamente en sujetarse a las leyes aplicables y a los tribunales de la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro por razón de fuero o domicilio que pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- PROCESO LEGAL. “EL ASEGURADOR”, no tendrá responsabilidad alguna en cuanto al tiempo que pudiera durar el procedimiento legal a que se refiere el inciso “B” de la cláusula primera ni en cuanto al resultado del mismo, toda vez que esto dependerá de la jurisdicción y leyes a las cuales se encuentre sometido el contrato y a las cláusulas y condiciones que lo conforman, aun cuando “EL ASEGURADOR”, haya intervenido previamente en la revisión y corrección de dicho contrato procurando en todo momento “EL ASEGURADOR”, la agilidad y rapidez del procedimiento judicial intentado.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS MATERIALES. “EL ASEGURADOR”, quedara exento de toda responsabilidad por los daños materiales y consecuencias que pudieran causarse al **EQUIPO** materia del contrato de compraventa a crédito, al ser reincorporado al patrimonio de “EL ASEGURADO” como resultado del procedimiento de ejecución de sentencia que pudiere existir; aun cuando las personas encargadas de llevar a cabo dichas labores hayan sido contratadas por “EL ASEGURADOR”

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen expresamente en que este contrato es intransferible y además no podrá darse por terminado anticipadamente excepto en los supuestos señalados en la cláusula séptima que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- PRESCRIPCIÓN. Todas las acciones que se deriven de este contrato, prescribirán al término de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.-.

LEÍDO QUE HA SIDO EN VOZ ALTA EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS PLANTEADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PROCEDIENDO A SU DEBIDA FIRMA, SIENDO LOS XXX DÍAS DEL MES DE XXXXXX DEL 201X, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL ASEGURADO”

“EL ASEGURADOR”

RICARDO SOLACHE TAPIA

FRANCESCA PAGLIUCA MORALES

“EL TOMADOR”

TESTIGO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX